

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de mayo de 1980.

Con motivo de la creación de nuevas Salas y Juzgados, la unificación de la Justicia en lo Penal Económico en un solo edificio, al igual que la Cámara Nacional de Apelaciones / en lo Civil y Comercial Especial y la Cámara Federal y Contenciosoadministrativo, la reubicación de Fiscalías y Defensorías de la Justicia Penal Federal y Penal y Correccional Criminal, como así también de la Obras Social del Poder Judicial entre otros ítems, resulta necesario establecer las directivas necesarias para el logro de los objetivos fijados, facultad propia de la Secretaría de Superintendencia.

Se funda esta decisión en la experiencia realizada a fines de 1979 y principios de este año, lapso, en el cual se pintaron íntegramente dos edificios -Paraná 380 y Lavalle 1680- y se están por terminar las partes internas de un tercero /// -Talcahuano 490-.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) En lo concerniente a las refecciones de edificios judiciales con sede en la Capital Federal, la pintura de los mismos será decidida por la Secretaría de Superintendencia de acuerdo con las posibilidades de / infraestructura y dentro de un plan orgánico.

2°) En lo sucesivo, tales refecciones se harán por edificio y no por dependencias, salvo terminación de otro tipo de trabajo (por ej. albañilería).

3°) Quedan excluidas de este régimen los trabajos que determine la Secretaría de Superintendencia y las instalaciones de nuevos tribunales y oficinas.

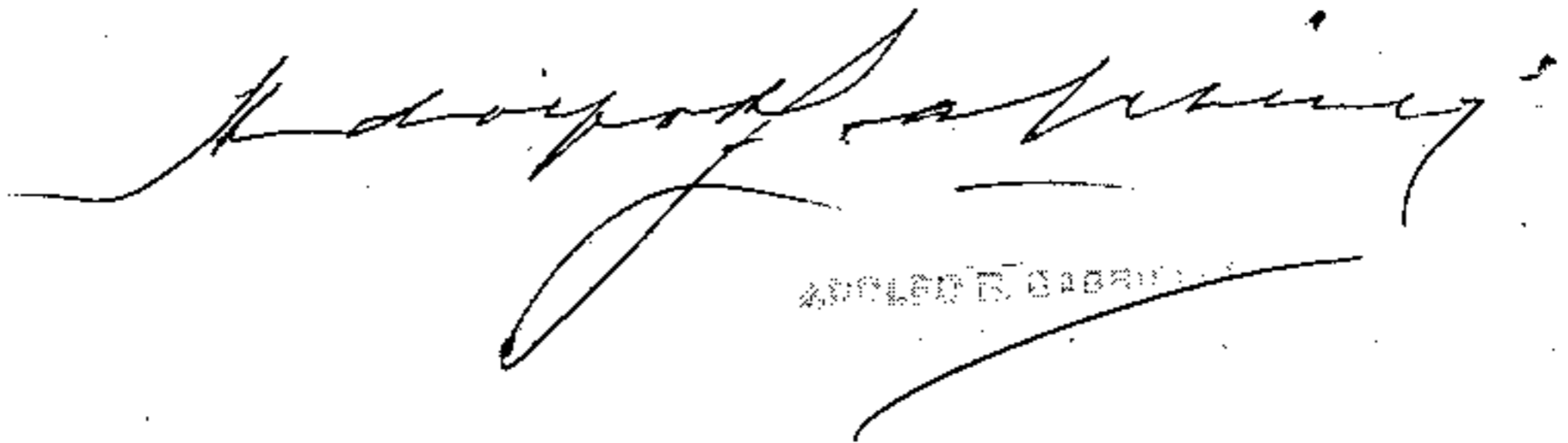
-//-

4°) El personal dependiente de la Intendencia se limitará en este rubro; al edificio del Palacio / de Tribunales, salvo instrucción en contrario.

5°) El resto de los edificios judiciales serán refeccionados en este ramo por personal de la Subsecretaría y el que indique esa Secretaría a través de su área / administrativa.

6°) Toda obra no iniciada, será programada de conformidad con los lineamientos expuestos.

Hágase saber, regístrese y archívese.



ADOLFO B. SABIDO